

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 250

VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 1 de Octubre de 1945

AÑO X NUM. 274

Núm. 3.277

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con posterioridad a la convocatoria del cuarto concurso de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945, se han producido cierto número de vacantes que hacen necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presfren el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero: A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por

convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías en Ayuntamientos de segunda categoría que figuren en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial siempre que cumplan los requisitos exigido en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero, del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección Primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento legalizada.
- Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditada, y en su caso las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.
- Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.
- Tantas ficha en cartulina o papel carton conforme el modelo que

se inserta, tamaño 24 x 27 centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolo en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, y en el actualmente en tramitación, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo tercero o cuarto concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invocan.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus ins-

fancias, satisfaran quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en el último concurso celebrado y no se hubiere posesionado de la Secretaria adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación pudiendo motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden la en forma acostumbrada.

Madrid 29 de Septiembre de 1945. -El Director general, José Fernández Hernando.

(MODELO DE INSTANCIA)

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número de años de edad, provisto de cédula personal número clase expedida en el día de de 194.., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón
b) Posee los títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas recompensas, familia numerosa, etc.)
d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectación de destino),
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
f) Falle recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia.

- 1.ª provincia de
2.ª provincia de
Etcétera, etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. - Madrid.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 2.ª CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de
Provincia de

Formulario with fields for: (Apellidos), (Nombre), Número del Escalafón, Títulos, Méritos de calidad, Oposiciones ganadas, Destino y situación actual, Otros méritos, Nota desfavorable, Ha sido depurado, Fecha de nacimiento, Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, Aptitud, and year of birth.

(Reverso de todas las fichas excepto para la que quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

Formulario with fields for: (1), province, start date, end date, and province of service.

PROVINCIA DE BARCELONA
Cardona, 7.000; San Justo de Desvern, 5.500; Esplugas de Llobregat, 7.200.

PROVINCIA DE BURGOS
Merindad de Valdeporres, 6.000.

PROVINCIA DE CÁCERES
Casar de Palomero-Marchagaz, 5.500; Escorial, 6.500; Valverde de Fresno, 5.500.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Aldea del Rey, 7.000; Bolaños de Calatrava, 7.000.

PROVINCIA DE CUENCA
Alberca de Zancara, 5.600; Barajas de Melo, 5.500; Mota del Cuervo Belmontejo, 6.000.

PROVINCIA DE GRANADA
Moralda de Zafayona, 5.500; Villanueva de las Torres, 6.000.

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Illana, 5.500.

PROVINCIA DE HUELVA
Encinasola, 8.500; Trigueros, 7.000.

(Pendiente de Recurso)

PROVINCIA DE HUESCA
Monzón, 10.100.

PROVINCIA DE LEÓN
Cistierna, 6.000; Matallana, 5.500; Puente de Domingo Flores, 5.500.

PROVINCIA DE LUGO
Muras, 5.500; Negueira de Muñiz, 5.500.

PROVINCIA DE MADRID
Estremera, 5.500; Villarejo de Salvanes, 8.000.

PROVINCIA DE MÁLAGA
Benaolan, 6.000; Ojen, 5.500.

PROVINCIA DE MURCIA
Ricote, 5.500.

PROVINCIA DE ORENSE
Carballeda de Valdeorras, 6.000; Laza, 6.000; Leiro, 6.000; Paderne de Allariz, 5.500; Pungid, 5.500; Villamarín, de Valdeorras, 6.000.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA
Dezón, 7.000.

PROVINCIA DE SALAMANCA
Macotera, 7.000.

PROVINCIA DE SEVILLA
Pedrera, 5.500.

PROVINCIA DE TARRAGONA
Villaseca, 7.000.

PROVINCIA DE TOLEDO
Camarena, 5.500; Fuensalida, 7.050; Portillo de Toledo, 5.500; Urdá, 6.000.

PROVINCIA DE VALENCIA
Albuixech, 6.000; Enguera, 8.000; Godella, 8.000; Mogenies, 6.000; Navarrés, 6.000.

PROVINCIA DE ZAMORA
Gallegos del Rio Vegalatrave, 5.500.

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Riela, 5.500.

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 3.302

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Pérez Barquero y Dominó en representación de la Compañía Mercantil «Pérez Barquero S. A.» contra acuerdo del T. E. A. P. de fecha 28 de Febrero del corriente de desestimación de la reclamación formulada ante la Administración de Rentas públicas de esta provincia relativo al reintegro de la escritura adjudicacional por la suma de 450 pesetas más el importe de la sanción equivalente a 1.350 ptas. y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Octubre de 1945. — El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz. — Fabricado.

Hermandad Sindical Mixta de Fuente Palmera

Núm. 3.244

El jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Fuente Palmera, hace saber:

Que por decreto de esta Jefatura de fecha veinte y cinco de Abril del año actual, dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y de conformidad con el apartado k) del artículo veinte y tres y artículo setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo de la misma don Manuel Arancón Hidalgo que ejerce al mismo tiempo el de recaudador en voluntaria, nombrándose auxiliar del mismo a don Manuel Adame Hernández cuyo nombramiento fué ratificado por el Cabildo de esta Hermandad en la Sesión Ordinaria que celebró el día veinte y cinco del pasado mes de Septiembre.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Palmera dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

— El jefe de la Hermandad, José Guisado Elíens.

Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute

Núm. 3.336

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el vecino de la villa de Palenciana, don José Orellana Gallardo de ignorado paradero por débitos de 19'05 pesetas por el concepto de Contribución urbana del año 1941, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. — No habiendo podido llevar a cabo el requerimiento acordado en la providencia que antecede por desconocerse el domicilio de don José Orellana Gallardo, ignorándose también quien sean sus herederos o causahabientes así como si éste ha fallecido, procede se fijen edictos que se publicarán en el B. O. de la provincia y tablillas de anuncios de este Ayuntamiento, requiriendo y emplazando al deudor, a sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expediente designado persona o representante con quien se atiendan las sucesivas diligencias y notificaciones en la inteligencia de que si no lo efectúa se continuará el procedimiento en su rebeldía de conformidad con lo dis-

puesto en el R. D. de 2 de Marzo de 1926 artículo 3.º base 5.ª Proveído en Palenciana a 3 de Octubre de 1945.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablillas de anuncio de este Ayuntamiento expido la presente en Benamejí a 3 de Octubre de 1945. — El Agente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 3.334

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1934 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor Antonio Romero Carmona así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho

días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 8 de Octubre de 1945: — José Merino.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.337

Don Rafael Díaz Sánchez Agente Ejecutivo Auxiliar Recaudador de la Hacienda en la zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes a distintos sitios aparece la siguiente:

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que dejan si transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. — Nombres de los deudores y otros datos.
114'18, Antonio Moreno Marmol.
66'68, Francisco Pérez Millán.
158'53, Bartolomé Acosta Cuenca.
106'32, Antonio Pérez Bazuelo.
586'00, Pedro Toledo Alcántara.
95'95, Alonso Ruz Moreno.
118'90, Isabel Moreno Padilla.
Castro del Río a 6 de Octubre de 1945. — El Agente, Rafael Díaz.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.287

Relación de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de BENAMEJÍ, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, con esta fecha, como resultado de la Revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	931	25	96	00
Huerta riego noria.....	1.ª	701	18	87	50
Huerta riego noria.....	2.ª	469	31	39	05
Cereal riego.....	Unica	474	36	15	95
Viña.....	1.ª	679	6	13	40
Viña.....	2.ª	293	19	48	70
Viña.....	3.ª	99	19	40	61
Frutales.....	Unica	93	2	10	75
Era.....	Unica	373	6	54	40
Cereal.....	1.ª	373	161	60	98
Cereal.....	2.ª	271	389	61	80
Cereal.....	3.ª	190	690	39	67
Cereal.....	4.ª	129	394	60	78
Cereal.....	5.ª	68	353	37	13
Olivar.....	1.ª	576	137	70	50
Olivar.....	2.ª	496	417	75	60
Olivar.....	3.ª	255	662	94	27
Olivar.....	4.ª	174	671	06	06
Olivar.....	5.ª	94	190	31	47
Olivar.....	6.ª	54	93	91	15
Olivar con Cereal.....	Unica	162	7	69	10
Almendral.....	Unica	58	2	68	55
Arboles de ribera.....	Unica	163	2	30	35
Monte bajo.....	Unica	15	9	87	50
Soto.....	Unica	98	11	48	50
Pastizal.....	Unica	17	731	93	89
Improductivo.....	Unica	-	77	17	33
TOTAL.....			5.172	50	96

Córdoba a 11 de Octubre de 1945. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Adjudicación de fincas

Núm. 3.335

Término municipal de Espiel.—4.º trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 Agosto de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana, casa C/ Cerrillo n.º 16 reseñadas en este expediente, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Espiel a 4 de Octubre de 1945. — El Agente, Olegario López.
Sr. Don Antonio Plazuelo Arribas.

Núm. 3.335

Término municipal de Espiel.—4.º trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 Agosto de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de urbana, C/ S. Isidro número 36 reseñadas en este expediente, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espiel a 4 de Octubre de 1945. — El Agente, Olegario López.
Sr. Don Juan Sánchez Ruiz.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.272

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que confeccionados los padrones correspondientes a la Contribución de Usos y Consumos para el ejercicio de 1946, comprensivos de los automóviles de las clases A y D, y los correspondientes a la Contribución Industrial referentes a los de las clases B y C del suprimido impuesto de la Patente Nacional, se advierte que dichos Padrones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante la primera quincena del mes actual para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y aducir las

reclamaciones que eslimen oportunas que podrán presentar durante la segunda quincena del expresado mes actual.

Fernán-Núñez 6 de Octubre de 1.945. — El Alcalde, José M^a Fernández Marín.

RUTE

Núm. 3.294

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que confeccionado el padrón Matrícula Industrial que ha de regir para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, al objeto de que por los interesados pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que eslimen oportunas.

Rute 9 de Octubre de 1945. — El Alcalde, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 3.330

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la contribución de Usos y Consumos (suprimido impuesto de Patente Nacional) en sus clases B y C y Matrícula Industrial y de Comercio, de este Municipio que han de regir en el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes actual, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular contra lo mismos las reclamaciones que eslimen pertinentes, durante dicho plazo.

Pedroche 13 de Octubre de 1945. — Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.274

ESPINAZO SUAREZ, Enrique; hijo de Enrique y de Tomasa natural de Madrid de estado casado profesión comercio de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona procesado por estafa en la causa número 224 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Octubre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Jefatura de Minas

NUMERO 3.346

Anuncio de demarcaciones

Relación de los Registros que han de demarcarse en los días que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los señores Alcaldes y Guardia Civil, los auxilios reglamentarios.

Córdoba 13 de Octubre de 1945.—El Gobernador, José Macián.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Minas colindantes	Propietario
Del 21 al 28 de Octubre	10.146	Santa Rita	Loma de las Canterías	Pozoblanco	Cía. Industrial del Bismuto Español	S. Francisco n.º 8948	Don Francisco Herruzo

Córdoba 13 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis Ormilla.